



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

20  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No 608/22**

**Sucre, 09 de diciembre de 2022**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con Registro CM-2974 de fecha 08 de diciembre de 2022, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 1210/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LA DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO”**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnico - Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14 de la Ley N° 482 de “Gobiernos Autónomos Municipales”.

Que, el Presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos y metas.

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios el de flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, leyes conexas, los principios y cánones contenidos en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza las Modificaciones Presupuestarias en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales con el fin de mejorar la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras.

Que, en ese sentido la Dirección Municipal de Alumbrado Público del G.A.M.S., mediante nota CITE N° 619/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, dirigida al Lic. Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., remite Informe Modificación Presupuestaria al POA - Presupuestario Intrainstitucional (Entre Categorías Programáticas), para la Dirección de Alumbrado Público, emitiéndose en tal sentido **EL INFORME N° 138/2022** de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Marco A. Rosso Rivera TE4C. III RESPONSABLE ALUMBRADO PUBLICO G.A.M.S., la Lic. Nancy Nayda Arancibia Alarcón, TECNICO V – ADMINISTRATIVO DE ALUMBRADO PÚBLICO G.A.M.S., vía Ing. Marvin X. Bazán Rodríguez DIRECTOR DE ALUMBRADO PUBLICO G.A.M.S., vía Arq. José Antonio Lambertin Ruiz, SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUTURA PÚBLICA G.A.M.S., dirigida al Lic. Felipe Jerez Abascal, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO G.A.M.S., con referencia a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL (ENTRE CATEGORIAS PROGRAMATICAS) PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO”**, la misma para poder brindar el servicio de Alumbrado Público Requiere realizar el pago por consumo de energía eléctrica a CESSA, para evitar entrar en corte de servicio e incumplir el convenio interinstitucional firmado entre el G.A.M.S. y CESSA, garantizando de esta forma la continuidad del servicio y sanciones económicas al G.A.M.S.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Que, en la presente gestión dentro del POA 2022 se tenía planificado realizar la instalación de 1.000 luminarias para la expansión de la red eléctrica de alumbrado público, lo cual fue superado a un total de 2671 luminarias nuevas instaladas en coordinación con todas las Sub Alcaldías del Municipio de Sucre, debido a la alta demanda de las juntas vecinales que no gozaban del servicio y se encontraban expuestas a la inseguridad ciudadana.

Que, esta cantidad de nuevas luminarias instaladas, generó un incremento en el pago de consumo de energía eléctrica que realiza la Dirección de Alumbrado Público, afectando al techo presupuestario proyectado como pago de servicio de energía eléctrica para la presente gestión, asimismo el incremento de luminarias logró brindar seguridad ciudadana a todas las juntas vecinales identificadas en todo el Municipio de Sucre, que no gozaban del servicio requerido.

Que, de acuerdo al POA 2022, la categoría programática 13-0000-09 ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO, se programó un techo presupuestario de Bs. 15.500.000,00, para realizar el pago del servicio de energía eléctrica a CESSA, de los cuales se canceló hasta el mes de octubre un monto total de Bs. 14.906.865,70. Teniendo un saldo de Bs.593.134, 30 para el pago del mes de noviembre, siendo este insuficiente para su cancelación teniendo un déficit de monto de Bs. 869.682,00, ya que de acuerdo a proyecciones, para la cancelación del mes de noviembre se necesita el monto de Bs.1.462.816, 30, que se detalla en el siguiente cuadro:

**DETALLE PRESUPUESTARIO DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA 16-0000-09**

Nº	DETALLE	MONTO.
1	PRESUPUESTO PROGRAMADO EN LA CATEGORIA PROGRAMATICA 13-0000-09.	15.500.000,00
2	PRESUPUESTO EJECUTADO HASTA EL MES DE OCTUBRE.	14.906.865,70
3	SALDO.	593.134,30
4	PROYECCION PARA LA CANCELACION DEL MES DE NOVIEMBRE.	1.462.816,30
5	DEFICIT.	869.682,00

Que, en sus conclusiones y recomendaciones señala la identificación de los recursos requeridos para realizar la cancelación de energía eléctrica a CESSA correspondiente al mes de noviembre de 2022, lo que no afectará los objetivos y actividades a corto plazo planificados. Se requiere la modificación al POA y presupuesto para el pago de la energía eléctrica del mes de noviembre de la presente gestión por un monto total de **Bs. 869.682,00** y se recomienda realizar el análisis correspondiente a la modificación POA y presupuesto por la Unidad de Planificación para su aprobación y prosecución de trámites ante las instancias correspondientes.

Que, **el Informe JEF.PROG. OPER. N° 87/2022** de fecha 30 de noviembre de 2022, elaborado por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro, Profesional de Programación de Operaciones y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa y Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, dirigida a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, cuya referencia es la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO"**, en la cual señala, revisada la documentación y el antecedente presentado por las Unidades Solicitantes se pudo evidenciar que cuentan con el visado de la Jefatura de Presupuestos de acuerdo a normativa interna, realizando el análisis de las solicitudes de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO"**, en la que solicitan el incremento e incorporación de presupuesto a la operación de ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO, considerando los remanentes de la operación MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y EQUIPAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPIO DE SUCRE, para el pago de la energía eléctrica.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



A dichas solicitudes adjuntan formularios POA 2022 actualizados (validados por la Jefatura de Programación de Operaciones).

Que, entre sus conclusiones establece la finalidad de realizar la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO"** en la Ley Financial N° 1413 del 17 de diciembre de 2021 en su Art 4° y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo modificaciones al POA "... será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo y producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo **en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Especificas...**". De acuerdo a la solicitud se concluye lo siguiente:

- Se ajustan en el presupuesto de gasto las operaciones siguientes: MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y EQUIPAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPIO DE SUCRE Y ENERGÍA ELECTRICA ALUMBRADO PÚBLICO.
- Se ajusta en Bs. 869.682,00 (ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos 00/100 bolivianos) el presupuesto de gasto del POA 2022.

Que, recomienda en el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO"**, se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe técnico de presupuestos de acuerdo a sus competencias según la normativa, posteriormente remitir al Control Social para su pronunciamiento y posterior informe legal y remisión a la instancia que corresponda para su aprobación.

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero del G.A.M.S., Lic. Florian Kama T., Técnico de Presupuestos del G.A.M.S. y el Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del GAMS, vía Lic. Gonzalo Valda Coppe, Director de Finanzas a.i. del G.A.M.S. y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaría Mcpal. Adm. Financiera del G.A.M.S., emiten el **INFORME TÉCNICO N°43/2022**, de fecha 01 de diciembre de 2022, dirigido al Lic. Oscar Sandy Rojas, Alcalde a.i. del Gobierno Municipal de Sucre, referente a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO"**, donde señalan que la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional para la Dirección de Alumbrado Público, donde se incrementa el presupuesto al programa 16-00-09 ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO, donde permitirá realizar el pago por consumo de energía eléctrica a CESSA, para evitar entrar en corte de servicio e incumplir el convenio interinstitucional firmado entre el G.A.M.S. Y CESSA., garantizando de esta forma la continuidad del servicio y evitar sanciones económicas al G.A.M.S. en la presente gestión dentro del POA 2022 se tenía planificado realizar la instalación de 1.000 luminarias para la expansión de la red eléctrica de alumbrado público, el cual fue superado a un total de 2671 luminarias nuevas debido a la alta demanda de las juntas vecinales que no gozaban del servicio y se encontraban expuestas a la inseguridad ciudadana, esta cantidad de nuevas luminarias generó un incremento en el pago de consumo de energía eléctrica que realiza la Dirección de Alumbrado Público, afectando al techo presupuestario proyectado para la presente gestión, teniendo un déficit para el pago del mes de noviembre de la presente gestión en un monto de Bs. 869.682,00 y de esa forma cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión identificadas en las acciones de corto plazo.

Que, la disminución se realiza del programa 16-00-13 MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE SUCRE, se identificó remantes porque en la mayoría ya se cumplió con lo programado en el POA 2022, que los mismos cuentan con toda la documentación de respaldo de acuerdo al INFORME TECNICO N° 138/2022 de la Dirección de Alumbrado Público, sustentados en el INFORME JEF.PROG. OPER. N° 87/2022.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, de acuerdo al presente Informe concluyen, es viable realizar la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional para la Dirección de Alumbrado Público con Otros Recursos Propios, los mismos que se encuentran sustentados por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes y entre sus recomendaciones establecen remitir el Informe Técnico de la **Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional Para la Dirección de Alumbrado Público**, antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, con un importe total de **Bs. 869.682,00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS)**, en función a la siguiente estructura:

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	31	16	0	13	20	230	232	MANTENIMIENTO, EXPANCIÓN Y EQUIPAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPIO DE SUCRE	0	20.000,00
1101	1	31	16	0	13	20	230	24120		0	1.930,00
1101	1	31	16	0	13	20	230	259		0	30.540,00
1101	1	31	16	0	13	20	230	31120		0	15.000,00
1101	1	31	16	0	13	20	230	333		0	3.882,00
1101	1	31	16	0	13	20	230	34110		0	5.333,00
1101	1	31	16	0	13	20	230	342		0	35,00
1101	1	31	16	0	13	20	230	345		0	70,00
1101	1	31	16	0	13	20	230	346		0	68.978,04
1101	1	31	16	0	13	20	230	348		0	18.805,00
1101	1	31	16	0	13	20	230	397		0	385.168,96
1101	1	31	16	0	13	20	230	398		0	3.710,00
1101	1	31	16	0	13	20	230	43110		0	30.000,00
1101	1	31	16	0	13	20	230	43330		0	286.230,00
<b>TOTAL</b>											<b>869.682,00</b>

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	31	16	0	9	20	230	212	ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PÚBLICO	0	869.682,00
<b>TOTAL</b>											<b>869.682,00</b>

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341, Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada por la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 267/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, emite el Pronunciamiento N° 049/2022, que **RESUELVE** por mayoría de



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

sus miembros (consta la rúbrica de 17 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO"**, por un importe total de **Bs. 869.682,00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 2404/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 87/2022 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 43/2022 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 049/2022 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, convocatoria y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 - I y II, 102- 1 y 2, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final segunda de la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 - 4, 14 y art. 26 -1, 7 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO"** por un monto de **Bs. 869.682,00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS)**, es viable y que no existiendo óbice legal y administrativo para su prosecución, en tal sentido recomiendan remitir antecedentes al Pleno del Concejo Municipal de Sucre para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la **Constitución Política del Estado**, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 302 parágrafo I) numeral 23) señala "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, la Ley N° 031 denominada Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino,



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, párrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" establece en el artículo 8°, párrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP, establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011, Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011, dispone que, a partir de la publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO" por un monto de **Bs. 869.682,00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS)**, con Otros



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Recursos Propios, el cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2022, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe N° 138/2022 de la Dirección de Alumbrado Público del G.A.M.S., de fecha 28 de noviembre de 2022, Informe Técnico JEF.PROG. OPER. N° 87/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 43/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 049/2022 del 06 de diciembre de 2022, Informe Legal N° 2404/2022 del 07 de diciembre de 2022 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	31	16	0	13	20	230	232	MANTENIMIENTO, EXPANSION Y EQUIPAMIENTO ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE SUCRE	0	20.000,00
1101	1	31	16	0	13	20	230	24120		0	1.930,00
1101	1	31	16	0	13	20	230	259		0	30.540,00
1101	1	31	16	0	13	20	230	31120		0	15.000,00
1101	1	31	16	0	13	20	230	333		0	3.882,00
1101	1	31	16	0	13	20	230	34110		0	5.333,00
1101	1	31	16	0	13	20	230	342		0	35,00
1101	1	31	16	0	13	20	230	345		0	70,00
1101	1	31	16	0	13	20	230	346		0	68.978,04
1101	1	31	16	0	13	20	230	348		0	18.805,00
1101	1	31	16	0	13	20	230	397		0	385.168,96
1101	1	31	16	0	13	20	230	398		0	3.710,00
1101	1	31	16	0	13	20	230	43110		0	30.000,00
1101	1	31	16	0	13	20	230	43330		0	286.230,00
<b>TOTAL</b>											<b>869.682,00</b>

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	31	16	0	9	20	230	212	ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	0	869.682,00
<b>TOTAL</b>											<b>869.682,00</b>

**Artículo 2.** El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**Artículo 3.** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

**Artículo 4.** El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

**Artículo 5.** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 6.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



  
Sra. Goya Guadalupe Fernandez Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL C. M. S.